

Interlocutorio No. 331
Proceso: Ejecutivo Singular (mínima c.)
Demandante: "Confa" Caja de Compensación Familiar
Demandada: Gloria Nancy Calvo Taborda
Radicado: 2022-00013-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

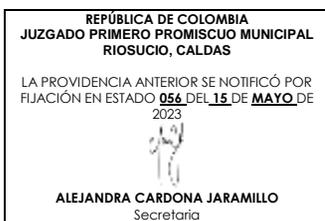
Riosucio, Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Cumplidas las previsiones del artículo 290 numeral 3° del Código General del Proceso, sin lograr la comparecencia de la demandada empleada en el proceso de la referencia; se designa curador ad litem al abogado William Alberto Rojas Díaz, quien sigue en turno y se notificará de la designación para que tome posesión en la forma legal.

Posesionado el curador ad litem, se notificará del auto admisorio de la demanda y se le entregarán las copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ



Interlocutorio No. 332

Proceso: Ejecutivo Singular (mínima c.)
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luis Fredy Bañol Tabarquino
Radicado: 2020-0017-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

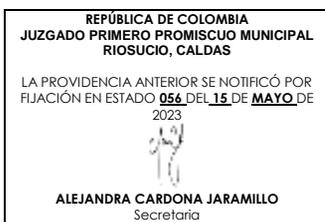
Riosucio, Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Cumplidas las previsiones del artículo 290 numeral 3° del Código General del Proceso, sin lograr la comparecencia del demandado emplazado en el proceso de la referencia; se designa curador ad litem al Abogado Samuel Vinasco Vinasco, quien sigue en turno y se notificará de la designación para que tome posesión en la forma legal.

Posesionado el curador ad litem, se notificará del auto admisorio de la demanda y se le entregarán las copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ



Interlocutorio No. 333

Proceso: Ejecutivo Singular (mínima c.)
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luis Fredy Bañol Tabarquino
Radicado: 2020-0017-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Cumplidas las previsiones del artículo 290 numeral 3° del Código General del Proceso, sin lograr la comparecencia del demandado emplazado en el proceso de la referencia; se designa curador ad litem al Abogado Fernando Calvo de los Ríos, quien sigue en turno y se notificará de la designación para que tome posesión en la forma legal.

Posesionado el curador ad litem, se notificará del auto admisorio de la demanda y se le entregarán las copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

